

Referencia:	<b>2022/00012391W</b>
Procedimiento:	<b>EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 30/12/2022</b>
Asunto:	ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL 70% DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA DE LA “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022”
Departamento:	INTERVENCIÓN/ DEPORTES
<b>Secretaria (JLBN)</b>	

**DOÑA JUSTINIANA DE LEÓN MARTÍN, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**CERTIFICO:** Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**2.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**2.6.- Adjudicación y reconocimiento la obligación del pago del 70% de la cuantía de la subvención otorgada de la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022” (Exp. 8900D/2022).**

Vista la propuesta de 30 de diciembre de 2022, emitida por la Técnica Superior de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D<sup>a</sup> Lidia García Rodríguez, relativa a la adjudicación y reconocimiento la obligación del pago del 70% de la cuantía de la subvención otorgada de la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022”, de la que se extrae lo siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia y del informe del órgano colegiado, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Lidia García Rodríguez, técnica superior de Deportes, del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en relación al proceso de concesión de subvenciones regidas por la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022”, publicado en BOP número 133 de 4 de noviembre de 2022, tengo a bien informar:

## CONSIDERACIONES PREVIAS

**Primero.-** Con fecha 4 de noviembre de 2022, B.O.P. número 133, se publica la “CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2022”, con cuantía global que asciende a 250.000,00 euros a cargo a la partida presupuestaria 28/34000/48000, denominada “Subvenciones Deportivas”, más las cantidades destinadas a Igualdad, Inclusión y fomento del deporte autóctono, por haber estado estos conceptos, incluidos en la baremación de la convocatoria publicada; atendiendo a la posibilidad recogida en el punto 1 “Objeto y finalidad de la convocatoria”, en el que permite la modificación del crédito si las circunstancias lo requiriesen.

**Segundo.-** El 23 de noviembre de 2022 se publica anuncio de comienzo del plazo de subsanación o mejora de la solicitud según determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.-** El artículo 7.2 de la Convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a entidades Deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2022 determina los Criterios de Valoración de las Solicitudes.

Relación de Clubes que solicitan acogerse como beneficiarios de las subvenciones deportivas:

BENEFICIARIO	CIF
ASOCIACIÓN DE VECINOS CASTILLEJO	G-35240555
ASOCIACIÓN JUGGER MAJORERO	G-76286285
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR	G-35382084
CLUB BALONCESTO CAF FUERTENTURA	G-35125996
CD LA CUADRA-UNION PUERTO	G-35570118
C.D. MAREA VIVA	G-76331644
C.D. PEÑA DE LA AMISTAD	G-35229988
C.D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS	G-76060060
C.D. BALONMANO CAM22	G-10857175
CD DE AJEDREZ HENAR Y SUS DRAGONES	G-76273788
C.D. BALONCESTO AMULEY	G-76137132
CD BENTAGUAIRE	G-76076413
C.D. CASINO EL PORVENIR	G-35068097
CD EL CHARCO DE HERBANIA ATLETICO	G-76015262
C.D. CIUDAD DE PUERTO	G-35493303
CD CLUB DEPORTIVO HERBANIA	G-35066695
C.D. KAPALU	G-76019272
C.D. NAGO	G-76159839



C.D. TROTADUNAS	G-76116854
CLUB DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO	G-35734730
C.D. BARRANCO VALLE CORTO	G-76089333
C.D. CADAY FUERTEVENTURA	G-10723583
C.D. LATA Y ZURRÓN	G-76204114
C.D. LOS RABONES	G-35917335
C.D. LA LISNEJA MAJORERA	G-76040658
C.D. BOLAS SANTA RITA	G-35764174
C.D. PYT FRAN Y CHEMI	G-76342112
CLUB DE RUGBY MAHOH	G-35952282
C.D. TELLOLIN	G-76052414
CLUB HÍPICO LAS ÁNIMAS	G-35701903
CLUB IKEBUKURU	G-10689768
RIGA GYM	G-76314004
ROSARIO CLUB DE LUCHA	G-35295864
SOCIEDAD DE CAZADORES DE FUERTEVENTURA	G-35052158
C.D. HENEQUÉN FUERTEVENTURA F.C.	G-76097385

## VALORACIÓN

1.- En virtud a la solicitud de subvenciones, no podrán acceder a la misma:

- **Club Deportivo Henequén Fuerteventura**, por presentación de la solicitud fuera de plazo, establecido en el apartado 5.2 de la convocatoria.
- **AA.VV. El Castillejo**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.
- **Asociación Jugger Majorero**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.
- **Club Deportivo Lata Y Zurrón**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.
- **Club Bola Canaria La Lisneja Majorera**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.
- **Club De Rugby Mahoh**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.
- **Club Deportivo Tellolín**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.
- **Rosario Club De Lucha**, por no aportar la documentación pendiente de subsanación, establecida en el apartado 4.2. de la convocatoria.

A continuación, se expone la tabla de subsanación de documentación:

	INSTANCIA	DNI	Nº FISCAL	ANEXO I SOLICITUD	ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO III MEMORIA EXPLICATIVA	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	SEGURIDAD SOCIAL	CENSO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGISTRO DE ENTIDADES D. CANARIAS	ALTA A TERCEROS
A.VV EL CASTILLEJO												
ASOCIACIÓN JUGGER MAJORERO						Concretar total de puntos						
ASOCIACIÓN VEGA DE TETIR												
C. BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA												
C. D. LA CUADRA - UNION PUERTO												
C. D. MAREA VIVA												
C. D. PEÑA DE LA AMISTAD												
C. DEPORTIVO 35600												
C.D BALONMANO CAM22												
C.D. AJEDREZ HENAR Y SUS DRAGONES												
C.D. BALONCESTO AMULEY												
C.D. BENTAGUAIRE												
C.D. CASINO EL PROVENIR												
C.D. CHARCO ATLÉTICO												
C.D. CIUDAD DE PUERTO												
C.D. HERBANIA												
C.D. KAPALÚ												
C.D. NAGO												
C.D. TROTADUNAS												

	INSTANCIA	DNI	Nº FISCAL	ANEXO I SOLICITUD	ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO III MEMORIA EXPLICATIVA	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL	SEGURIDAD SOCIAL	CENSO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGISTRO DE ENTIDADES D. CANARIAS	ALTA A TERCEROS
C.R. ISLA DEL VIENTO												
CD BARRANCO VALLE CORTO												
CD CADAY												
CD LATA Y ZURRÓN												
CD LOS RABONES												
CLUB BOLA CANARIA LA LISNEJA MAJORERA												
CLUB DE BOLA SANTA RITA												
CLUB DE PADEL FRAN Y CHEMI												
CLUB DE RUGBY MAHOH												
CLUB DEPORTIVO TELLOLIN												
CLUB HÍPICO LAS ÁNIMAS												
CLUB IKEBUKURU												
RIGA GYM												
ROSARIO CLUB DE LUCHA			No legible									
SOCIEDAD DE CAZADORES												

2.- El artículo 7.2 de la Convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a entidades Deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2022, determina los criterios de valoración de las solicitudes, por lo tanto en función de dicha valoración se determinan las puntuaciones.

2.1. Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establece los siguientes **criterios de valoración**:

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de **40 puntos**.
- b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (la mujer, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social), atendiendo al número de licencias deportivas. Se valorará hasta un máximo de **30 puntos**.
- c) Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias valorando hasta un máximo de **10 puntos**.
- d) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos. Se valorarán hasta un máximo de **10 puntos**.
- e) Programas o proyectos destinados a la formación en materia deportiva. Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**.

## 2.2. Justificación de la valoración de las solicitudes.

Se ha establecido la designación por tramos para el reparto de los fondos de la subvención genérica para entidades deportivas del municipio de Puerto del Rosario, procediendo de la siguiente forma:

1. La definición de tramos se genera de forma automática en base a parámetros matemáticos y estadísticos.
2. Según las bases de la convocatoria de adjudicación de la subvención, la cantidad máxima a percibir es de 25.000 euros, por lo que debe aparecer en los tramos como el máximo posible y deberán superar el 90 % de los puntos a conseguir.
3. La cantidad mínima en el tramo de puntos será equivalente a mil euros.
4. Los tramos de puntos superiores al mínimo e inferiores al máximo se distribuirán de la siguiente forma:
  - a. El tramo de 21 a 40 puntos será igual a la mitad del redondeo de la media geométrica de las cantidades solicitadas por los clubes.
  - b. El tramo de 41 a 60 puntos será igual al redondeo de la media geométrica de las cantidades solicitadas por los clubes.
  - c. El tramo de 61 a 80 puntos será igual al redondeo de la media geométrica más la mitad de la misma media geométrica de las cantidades solicitadas por los clubes.

d. El tramo de 81 a 90 puntos corresponderá con el redondeo de la cantidad máxima obtenida por un club en cálculo de la siguiente fórmula: (partida presupuestaria de la subvención/número total de puntos obtenidos por los clubs) \* número de puntos del club con mayor puntuación. En base a estos cálculos los tramos para la distribución de las cantidades económicas de la subvención genérica para entidades deportivas quedan de la siguiente forma:

Puntos	Tramos Subvención
De 0 a 20	1.000,00 €
De 21 a 40	5.000,00 €
De 41 a 60	10.000,00 €
De 61 a 80	15.000,00 €
De 81 a 90	22.500,00 €
De 91 a 100	25.000,00 €

### **Notas:**

\*Media Geométrica: En matemáticas y estadística, la media geométrica de una cantidad arbitraria de números (por decir n números) es la raíz n-ésima del producto de todos los números, es recomendada para datos de progresión geométrica, para promediar razones, interés compuesto y números índices.

\*En la generación de los tramos, se ha aplicado un redondeo a las unidades de millar, en incrementos de 500 euros.

**3.-** Resumen del estado de las subvenciones atendiendo a la valoración económica de la puntuación, teniendo presente que se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados según determina el artículo 9.1 de la “Convocatoria que regirá la concesión de subvenciones a entidades Deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario 2022”.

	Entidad deportiva	Subvención solicitada	Licencias (a)	Lic. femen (b)	Dep. tra (c)	Eventos (d)	Formación (e)	Total puntos	Subvención Otorgada
1	Asociación d. Vega de Tetir	12.700,00	25	10	0	10	5	50	10.000,00
2	Caf Baloncesto Fuerteventura	3.725,26	20	10	10	5	5	50	3.725,26
3	La Cuadra Unión Puerto	25.000,00	40	10	0	10	10	70	15.000,00
4	Marea Viva	8.657,98	10	10	0	0	5	25	5.000,00
5	Peña de la Amistad	24.000,00	40	30	5	10	10	95	24.000,00
6	35600	25.000,00	40	30	0	5	10	85	22.500,00
7	Balonmano Camm22	3.779,19	10	15	0	0	0	25	3.779,19
8	Henar y sus dragones	12.403,89	25	30	0	5	5	65	12.403,89



9	Amuley baloncesto	18.164,95	40	30	0	5	10	85	18.164,95
10	Bentaguayre	15.000,00	40	30	0	5	10	85	15.000,00
11	Casino el Porvenir	25.000,00	15	15	0	10	5	45	10.000,00
12	Charco Atlético	15.061,00	30	10	0	10	10	60	10.000,00
13	Ciudad de Puerto balonmano	14.949,90	40	30	0	5	10	85	14.949,90
14	C.D. Herbania	22.500,00	40	30	5	5	10	90	22.500,00
15	Kapalu	7.000,00	10	15	0	10	5	40	5.000,00
16	Nago	12.793,20	25	20	0	5	10	60	10.000,00
17	Trotadunas	15.766,87	25	25	0	10	5	65	15.000,00
18	Isla del viento	10.300,00	20	20	0	5	10	55	10.000,00
19	Barranco Valle Corto	2.000,00	10	10	5	5	0	30	2.000,00
20	Caday	12.000,00	15	25	0	0	0	40	5.000,00
21	Los Rabones	1.000,00	10	10	10	5	0	35	1.000,00
22	Santa Rita	2.500,00	15	20	10	10	0	55	2.500,00
23	Fran y chemi	14.936,62	25	20	0	10	10	65	14.936,62
24	Las Ánimas	8.000,00	10	10	5	5	5	35	5.000,00
25	Ikebukuru	6.849,49	30	25	0	0	0	55	6.849,49
26	Riga Gym	19.600,00	10	10	0	10	10	40	5.000,00
27	Sociedad de cazadores	8.500,00	40	20	0	10	5	75	8.500,00
		347.188,35	660,00	520,00	50,00	170,00	165,00	1.565,00	277.809,300

5.- Que existe partida presupuestaria número 28/34000/48000, “SubvencionesDeportivas” por importe de 250.000,00 euros; más las cantidades destinadas a Igualdad, Inclusión y fomento del deporte autóctono, por haber estado estos conceptos, incluidos en la baremación de la convocatoria publicada; atendiendo a la posibilidad recogida en el punto 1 “Objeto y finalidad de la convocatoria”, en el que permite la modificación del crédito si las circunstancias lo requiriesen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar y reconocer la obligación del pago del **70%** de la cuantía de la subvención otorgada, que se expone a continuación, a los siguientes beneficiarios:

	Entidad deportiva	Subvención solicitada	Licencias (a)	Lic. femen (b)	Dep. tra (c)	Eventos (d)	Formación (e)	Total puntos	Subvención Otorgada
1	Asociación d. Vega de Tetir	12.700,00	25	10	0	10	5	50	10.000,00
2	Caf Baloncesto Fuerteventura	3.725,26	20	10	10	5	5	50	3.725,26

3	La Cuadra Unión Puerto	25.000,00	40	10	0	10	10	70	15.000,00
4	Marea Viva	8.657,98	10	10	0	0	5	25	5.000,00
5	Peña de la Amistad	24.000,00	40	30	5	10	10	95	24.000,00
6	35600	25.000,00	40	30	0	5	10	85	22.500,00
7	Balonmano Camm22	3.779,19	10	15	0	0	0	25	3.779,19
8	Henar y sus dragones	12.403,89	25	30	0	5	5	65	12.403,89
9	Amuley baloncesto	18.164,95	40	30	0	5	10	85	18.164,95
10	Bentaguayre	15.000,00	40	30	0	5	10	85	15.000,00
11	Casino el Porvenir	25.000,00	15	15	0	10	5	45	10.000,00
12	Charco Atlético	15.061,00	30	10	0	10	10	60	10.000,00
13	Ciudad de Puerto balonmano	14.949,90	40	30	0	5	10	85	14.949,90
14	C.D. Herbania	22.500,00	40	30	5	5	10	90	22.500,00
15	Kapalu	7.000,00	10	15	0	10	5	40	5.000,00
16	Nago	12.793,20	25	20	0	5	10	60	10.000,00
17	Trotadunas	15.766,87	25	25	0	10	5	65	15.000,00
18	Isla del viento	10.300,00	20	20	0	5	10	55	10.000,00
19	Barranco Valle Corto	2.000,00	10	10	5	5	0	30	2.000,00
20	Caday	12.000,00	15	25	0	0	0	40	5.000,00
21	Los Rabones	1.000,00	10	10	10	5	0	35	1.000,00
22	Santa Rita	2.500,00	15	20	10	10	0	55	2.500,00
23	Fran y chemi	14.936,62	25	20	0	10	10	65	14.936,62
24	Las Ánimas	8.000,00	10	10	5	5	5	35	5.000,00
25	Ikebukuru	6.849,49	30	25	0	0	0	55	6.849,49
26	Riga Gym	19.600,00	10	10	0	10	10	40	5.000,00
27	Sociedad de cazadores	8.500,00	40	20	0	10	5	75	8.500,00
		347.188,35	660,00	520,00	50,00	170,00	165,00	1.565,00	277.809,30

**SEGUNDO.-** Advertir que dichas subvenciones están sujetas a la posterior justificacióny por ende fiscalización de las facturas.

**TERCERO.-** Dar trámite de audiencia a los interesados por un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la presente baremación provisional.

**CUARTO.-** En caso de que no hubiera alegaciones presentadas en el plazo establecido, se elevará la propuesta provisional a definitiva (*art. 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario*).



**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los departamentos de Deportes e Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº